



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 474

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

 ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

4

Secretaría del Medio Ambiente

 Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altepetl", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 tomo III, del 31 de enero de 2020

10

♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el ejercicio fiscal 2020, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

22

Secretaría de Seguridad Ciudadana

 Aviso por el cual se dan a conocer los resultados en el proceso de promoción 2020 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

25

Continúa en la Pág. 2

74

Índice

Viene de la Pág. 1

Aviso

Alcaldía en Iztapala	ıpa
----------------------	-----

 Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado "Ayuda Económica de Carácter Emergente para las Familias de Iztapalapa, Mercomuna" 62 • Aviso por el que se da a conocer la modificación al Aviso del programa social "Iztapalapa la más Deportiva, 2020", publicado en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el 31 de enero de 2020 66 Fideicomiso Educación Garantizada Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada, la Convocatoria del programa de Apoyo para Mantenimiento menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "Mejor Escuela-la Escuela es Nuestra", periodo extraordinario 69 CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS Alcaldía en Coyoacán.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números COY-DGODU-OB-LP-21-20 y COY-DGODU-OB-LP-22-20 70 Innovación Académica y Tecnológica, S.A. de C.V.- Publicación de acuerdos de Transformación 71

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2° fracciones IV, V y VI, 6° fracción II, 7°, 9° fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fraccións V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2 fracción XI, 4, 5, 7, 8 fracción IV, 12 fracción I y 32 fracción IV de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 Tomo III, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el 25 de marzo del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310, el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 TOMO III, del 31 de enero de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas autoridades para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 15 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis, el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altepetl", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 tomo III del 31 de enero de 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020.

Que derivado del número de solicitudes ingresadas al Programa Altépetl 2020, y a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa, se determinó limitar el uso de los recursos de los Temas Transversales, así mismo resulta necesario la redistribución de la suficiencia presupuestal de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del cambio; con ello se podrá mantener y ampliar la atención a las solicitudes ya ingresadas.

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), los Gobiernos Federal y Locales en nuestro país, han implementado diversas medidas a fin de reducir los niveles de exposición, transmisión y contagio del virus. En la Ciudad de México, actualmente el Semáforo Epidemiológico se encuentra en color naranja, no obstante, en diversos poblados y alcaldías del Suelo de Conservación se mantienen en color rojo, debido al número de contagios y al porcentaje de ocupación de camas respecto de la capacidad hospitalaria para atender a los afectados. Aunado a lo anterior, recientemente dio inicio de la temporada de influenza, por lo que a fin de contribuir a salvaguardar la salud de los beneficiaros del Programa, del personal, y en general, de la población de la Ciudad de México, se modifican algunos apartados de las Reglas de Operación del Programa Altépetl para el ejercicio 2020, por lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTEPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTEPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,

PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 15 DE ABRIL DE 2020

En la página 22 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

6.1.1.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado en el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque será de \$445'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

Debe decir:

6.1.1.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado en el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque será de \$434'267,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

En la página 24 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

. . .

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y será para la producción por un solo beneficiario que tenga en posesión por sí mismo y/o en aparcería.

Si el solicitante tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros el uso y goce de hasta 10.0 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

La unidad de producción debe estar disponible para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril y debe tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Que se encuentre ociosa o abandonada.
- Estar en condiciones de potrero o abandonado.
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Tierra de uso común.
- Parcela escolar

Las características anteriores ayudarán a evitar que un terreno sea deforestado para recibir la ayuda, y la recuperación ocurrirá en tres plazos: al corto plazo con la producción de alimentos a través del sistema milpa (maíz, frijol, calabaza y otras verduras para autoconsumo y su distribución local). Posteriormente se sembrarán frutales que estén adaptados a la región y finalmente se concluye con el establecimiento de especies forestales endémicas. Cada sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril contará con un facilitador del cambio, que apoyará con asistencia técnica.

Debe decir

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate, y deberá tenerla en posesión por sí mismo o en usufructo.

El solicitante podrá tener por sí mismo el uso y goce de hasta 10.0 hectáreas de tierra susceptibles de ayuda en el componente.

...

La unidad de producción debe estar disponible para establecer alguno de los sistemas productivos como: agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril; producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como la horticultura, floricultura en pequeñas superficies, además de incentivar la apicultura, y la restauración ecológica forestal y deben tener alguna de las siguientes características:

-...

- Que se encuentre ociosa o abandonada (sólo para sistemas agroforestales).
- Estar en condiciones de potrero o abandonado (sólo para sistemas agroforestales).

-... -...

-... -...

Cada sistema productivo del componente contará con un facilitador del cambio, que apoyará con asistencia técnica para el fortalecimiento de las unidades de producción.

En la página 27 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

a) La operación del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Debe decir:

a) La operación del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, la revisión de los Programas de trabajo estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR;

En la página 28 en el numeral del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

b) Los interesados deben aceptar de manera corresponsable e invariable el cumplimiento del Programa de trabajo, además de los compromisos que se deriven de la firma del convenio de concertación correspondiente.

Debe decir:

b) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades en el sistema productivo de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

En la página 29 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020, en el último párrafo del numeral 6.1.3.3.3 dice:

Adicionalmente, el CTAR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la evidencia física, para los casos en que no se cuente con la suficiente información de avances.

Debe decir:

Se elimina el último párrafo del punto 6.1.3.3.3.

En la página 30 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

a) La operación del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Debe decir:

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC y, la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

En la página 32 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

6.1.4.4.1. Los Criterios de selección son:

. . .

IV. La continuidad de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al resultado favorable de las evaluaciones trimestrales. En caso de resultado desfavorable, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.1.4.4.2. Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

Debe decir:

6.1.4.4.1. Los Criterios de selección son:

. .

IV. La continuidad de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el convenio de concertación de acciones. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.1.4.4.2. Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$31'796,000.00 (Treinta y un millones setecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

En la página 33 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Debe decir:

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; el seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

En la página 34 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 en el último párrafo del numeral 6.1.4.5.1 dice:

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración de los Programas de trabajo conjuntamente con los beneficiarios del Programa Altépetl para los sistemas de producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar, de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo".

Debe decir:

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración de los Programas de trabajo conjuntamente con los beneficiarios del Programa Altépetl para los sistemas de producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar, del componente "Sembrando Vida Ciudad de México".

En la página 41 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310 el 25 de marzo de 2020 dice:

13.2 Supervisión y control

..

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades y metas establecidos en el Programa de trabajo y en el convenio de concertación, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto.

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Acta Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

• • •

Debe decir:

13.2 Supervisión y control

. . .

Las copias de los recibos, facturas y comprobantes de la aplicación de los recursos serán entregados en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

...

. . .

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

• • •

En las páginas 9 y 10 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

j)...

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Debe decir:

j)...

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades del sistema productivo, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

En la página 12 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

Requisitos	Documentos
1)	
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presenta identificación oficial vigente (Credencial de votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueva arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)	
5)	
6) Presentar Programa de trabajo para el componente	Será necesario presentar programa de trabajo de las

Sembrando Vida Ciudad de México.	actividades necesarias para establecer el sistema
	productivo de que se trate.
	Presentar copia y original para cotejo de:
7) Superficie a beneficiar: agroforestal, agrosilvopastoril,	A) Acreditación la propiedad o posesión del terreno en
silvopastoril, producción en tablas, producción en	propiedad social.
chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña	B) Cumplir con los parámetros en términos de superficie
superficie, así como restauración forestal ecológica.	que el CTAR establezca, mismos que se darán a conocer
	en la Convocatoria que al efecto se emita.

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$250′000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

Debe decir:

Requisitos	Documentos
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6) Superficie a beneficiar: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o usufructo del terreno.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

Para quienes resulten beneficiarios de este componente, será necesario anexar al expediente el programa de trabajo correspondiente al sistema productivo de que se trate.

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$264'685,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

En la página 13 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR de los meses de abril y mayo de 2020, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, por única ocasión serán entregadas en una sola exhibición. Lo anterior a efecto de reducir la exposición de los beneficiarios y con apego a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

En la página 28 se adiciona el inciso d) al numeral 6.1.3.3.1 y el párrafo último del mismo:

d)...

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Debe decir:

II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR de los meses de abril y mayo de 2020, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, por única ocasión serán entregadas en una sola exhibición. Lo anterior a efecto de reducir la exposición de los beneficiarios y con apego a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). La comprobación de las ministraciones mensuales y las ayudas para insumos en este componente se acreditarán con un informe final del programa de trabajo, así como con los recibos y/o facturas que en su caso correspondan.

. . .

d)...

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades del sistema productivo, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

En la página 14 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueva arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria. Firmado por el solicitante a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Bienestar para el Campo.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate.
7) Actividad a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacifica de la tierra de cada parcela en que se

	aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura) así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	1 3

Debe decir:

Requisitos	Documentos
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6) Actividad a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacifica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura) así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

En las páginas 15 y 16 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$163'000,000.00 (ciento sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) ...

b) ...

La incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones de acuerdo con lo establecido en la propia solicitud. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda al siguiente mes en que fue aprobada. Para la elaboración del programa trabajo el facilitador del cambio considerará la propuesta de inversión plasmada en la solicitud del componente, para lo cual se valdrá de la información consignada en los expedientes correspondientes al ejercicio 2019, o bien, se allegará de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance para la elaboración de los programas de inversión y de trabajo.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva a efecto de constatar la existencia de los activos adquiridos, de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

Dentro de sus compromisos que deberán adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización.

c)...

d) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten con los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y acudir a las ventanillas de atención, instaladas en los CIIC.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Bienestar para el Campo para el otorgamiento de la ayuda, únicamente será necesario requisitar la solicitud, la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019 y una vez aprobada, se procederá a la dispersión de la ayuda.

El programa de trabajo podrá ser enviado al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx o entregarlo personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan, para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

```
- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
```

- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

e) ...

Debe decir:

6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de 190'832,000.00 (Ciento noventa millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a)...

b)...

Los beneficiarios podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones, de ser el caso. Los montos de las ayudas serán tramitados una vez que su solicitud sea aprobada por el CTAR.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance para el pre-llenado de sus solicitudes.

Dentro de los compromisos que deberá adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente deberá incorporar prácticas agroecológicas.

```
c)...
d) ...
...
```

Se elimina el cuarto párrafo del inciso d)

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos que a continuación se enuncian, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

```
- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138
...
...
```

En la página 17 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR se entregarán una vez aprobado el programa de trabajo

Debe decir:

II. Los montos de ayuda serán tramitados una vez que el dictamen de la solicitud sea aprobado por el CTAR.

En la página 18 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 10% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación

de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$78'420,000.00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N) que corresponden al 7.84% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

En la página 18 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 323 Bis el 15 de abril de 2020 dice:

Cuadro 3. Distribución de recursos del "Programa Altépetl 2020"

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$445,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México"	\$250′000,000.00
3. "Bienestar para el Campo"	\$163′000,000.00
4. "Facilitadores del cambio"	\$42,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020".	\$100,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

Debe decir:

Cuadro 3. Distribución de recursos del "Programa Altépetl 2020"

Canal O o Distribution at recarson at 110gramm rintepet 2020	
COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$434,267,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México"	\$264,685,000.00
3. "Bienestar para el Campo"	\$190,832,000.00
4. "Facilitadores del cambio"	\$31,796,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020".	\$78,420,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. Se deja sin efecto el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020, así como el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTEPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 15 DE ABRIL DE 2020, únicamente en lo que contravengan al presente Aviso.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 5 de noviembre de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.